

100000202

DIRECCIÓN GENERAL

CIRCULAR EXTERNA 000026

DE: DIRECTOR GENERAL

 PARA: IMPORTADORES
 DECLARANTES
 AGENTES DE ADUANAS
 DIRECTORES SECCIONALES DE ADUANAS
 DIRECTORES SECCIONALES DE IMPUESTOS Y ADUANAS
 DIRECTORES SECCIONALES DELEGADOS DE IMPUESTOS Y
 ADUANAS

FECHA: 22 DIC 2017

ASUNTO: PESO BRUTO REAL EN DECLARACIONES DE IMPORTACIÓN.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, se permite informar a los Funcionarios de las Direcciones Seccionales y a los Usuarios Aduaneros y del Comercio Exterior, que para el adecuado diligenciamiento de las declaraciones de importación de mercancías que son objeto de control sobre la base del peso, como por ejemplo la importación de mercancías a que hace referencia el Decreto 1745 del 2 de noviembre de 2016 o las normas que la modifiquen o adicionen, se debe proceder obligatoriamente de la siguiente manera:

Cuando el documento de transporte contenga subpartidas arancelaria, sujetas a las medidas de control por peso, al momento de presentar las correspondientes declaraciones de importación se deberán diligenciar las casillas de peso bruto con el peso real de cada una de las subpartidas arancelarias, sin que bajo ninguna circunstancia pueda determinarse dicho peso utilizando la figura del prorrateo. Lo anterior aplica también cuando el documento de transporte contiene unas mercancías sujetas a control por peso y otras no.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en el proceso de inspección aduanera de estas mercancías aceptará un margen de diferencia máximo del cinco por ciento (5%), entre el peso bruto declarado, y el peso bruto real establecido al momento del control aduanero.

Esta exigencia no se aplicará a las importaciones de mercancías que a la fecha de expedición de la presente Circular se encuentren embarcadas hacia Colombia, entendiéndose como fecha de embarque la fecha del documento de transporte; así mismo no se aplicará a las mercancías que hayan ingresado al territorio aduanero nacional con una antelación no mayor a cinco días contados a partir de la fecha de la misma Circular y que se encuentren en zona primaria o en zona franca.

22 DIC 2017


SANTIAGO ROJAS ARROYO
 Director General

Proyectó: María Elena Botero Mejía / Fabián Alberto García Castañeda
 Revisó: Adriana Marcela Velásquez Echeverry / Ana Ceila Beltrán
 Aprobó: Claudia María Gaviria Vásquez - Directora de Gestión de Aduanas

